



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

RECIBIDO
13 JUL 2021
12:32 hrs

Oficio del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

San Raynundo Jalpan Centro, Oaxaca, a 13 de julio del 2021.

RECIBIDO
13 JUL 2021
12:32 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio como base de la organización política y administrativa, es el ámbito donde el trato entre los representantes del poder público y los gobernados, se da de manera directa, pues toda aspiración de la ciudadanía gira entorno a una debida administración de los recursos.

En este sentido el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda.

La Cuenta Pública es el mecanismo por medio del cual un gobierno se obliga jurídicamente a informar de manera pormenorizada, la manera en que administra, maneja y ejecuta los ingresos y egresos durante el el ejercicio fiscal ejercido.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Es importante puntualizar que a través de la Cuenta Pública, se logra identificar y evaluar la efectividad de la estrategia económica aplicada en una administración, por lo que el Plan Municipal de Desarrollo y los resultados que se obtengan, deben ser congruentes con la información proyectada en la Cuenta Pública.

De acuerdo con Juan Ramón Santillana González en su obra "*Contabilidad y Auditoría Gubernamental*" establece que los elementos que integran la cuenta pública, son: Información Contable Cualitativa, Información Financiera, Información Presupuestal y por último la Información Programática Cuantitativa.

Cabe señalar que la Cuenta Pública es una obligación que recae en los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales. En el caso de los Ayuntamientos, el término para cumplir con esta obligación será a más tardar el último día hábil del mes de febrero acorde a los procedimientos que el Órgano Superior de Fiscalización establezca.

La rendición de cuentas es la vía más efectiva de control para el desempeño de función pública, pues la ciudadanía demanda fiscalizar la administración, ejecución y destino de los recursos públicos. Hoy en día las administraciones de gobierno, deben cumplir con su encargo de forma honesta y transparente.

Cabe señalar que acorde a lo estipulado en el artículo 137 de la Constitución Local, misma que establece:

Artículo 137.- ...

Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Dentro de los postulados del proceso de transformación democrática que vivimos, es una prioridad trabajar en el fortalecimiento para dignificar la función pública, bajo principios de austeridad y racionalidad, priorizando el bienestar social.

Teniendo como premisa la austeridad, nos permitirá eliminar los excesos de la clase política, acorde a los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la correcta administración de los recursos públicos.

Desafortunadamente en las pasadas administraciones de gobierno, fue una práctica habitual que los servidores públicos se otorgaran toda clase de bonos, prestaciones y privilegios; de ahí la necesidad de establecer el principio de austeridad como eje rector de la función pública, eliminando el dispendio de los recursos públicos, que simplemente es dinero del pueblo.

Hoy en día es fundamental recuperar la confianza ciudadana y la dignidad en la prestación del servicio público, a través del cumplimiento de objetivos bajo principios políticos y éticos, que permitan a los funcionarios públicos vivir en la justa medianía.

El 19 de noviembre del año 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; la Ley Federal de Austeridad Republicana donde como objetivos se establecen en el artículo 3º los siguientes:

1. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

En este sentido debemos entender como Austeridad Republicana la:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Cabe señalar que la Austeridad Republicana, no implica perjudicar los derechos ni los programas sociales, sino al contrario, se busca incrementarlos y ampliar el número de beneficiarios.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Tenemos claro que hoy se forjan los cimientos de una sociedad más equitativa e incluyente, que impulse un crecimiento económico sostenido, que garantice la estabilidad política y la consolidación de las instituciones democráticas en nuestro país.

Ante dicho mandato, se propone la presente reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para que acorde a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera del gasto público municipal, sean los ejes rectores en la formulación de la Cuenta Pública Municipal, vinculando a los ayuntamientos para que establezcan una coordinación institucional con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de tal manera, que cuenten con toda la capacitación necesaria, ante la obligación de presentar oportunamente la Cuenta Pública Municipal; en razón de lo expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXII, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipales del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I al XXI.- ...

XXII.- Presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente. Asimismo, entregar los informes y demás datos que les sean solicitados, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Con la finalidad de que los Ayuntamientos den cumplimiento a los principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Público Municipal, deberán de celebrar convenios de coordinación, con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la capacitación en el manejo de la Cuenta Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para que dicha capacitación sea impartida de manera oportuna y eficiente a su personal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de julio del 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**